



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00055 00
Asunto	Ordena responder a Supersociedades

Teniendo en cuenta el auto No. 610-002538 emitido por la Superintendencia de Sociedades donde admite al trámite de reorganización abreviada a la sociedad WACHTER S.A.S., contenido en el archivo No. 29 del expediente electrónico, se le hace saber a dicha entidad, que la sociedad en mención, no es demandada en este asunto, sino su representante legal como persona natural, por lo que, en principio, no habría lugar a remitir el expediente tal como lo preceptúa el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ni a suspender el presente asunto.

Ahora bien, se aclara que pese a que, mediante auto del 16 de marzo de los corrientes, se decretó el embargo de las acciones o derechos que el señor JUAN JOSÉ WACHTER GAVIRIA tuviera en la sociedad WACHTER S.A.S., a la fecha dicha medida cautelar no se ha perfeccionado.

En todo caso, si la Supersociedades requiere que de todas formas se le comparta vinculo de acceso al expediente electrónico que se tramita en este despacho, a pesar de que, se itera, en el mismo no figura como demandada la sociedad en mención, desde ahora se autoriza a la secretaria del despacho para que comparta el indicado vinculo, en los términos del artículo 123, numeral 4, del C.G.P.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2a48d427391aec3f77539c5e5214aa64210b89772e8f9a28baaa3d6192b2ff**  
Documento generado en 11/12/2020 12:30:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>